


<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---



01 JUL 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N°

127/24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA EN EL EJIDO DE BARILOCHE LA MODALIDAD DE TRANSPORTE COMPARTIDO.

ANTECEDENTES

Ley Nacional de Tránsito N°24.449.

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 2374-CM-12: Ordenanza Fiscal Tributos en general.

Ordenanza 2375-CM-12: Aprueba Ordenanza tarifaria.

Ordenanza 1629-CM-06: Texto ordenado sobre servicio público de automotores de alquiler con taxímetro.

Ordenanza 2798-CM-16: Se aprueba contrato de Transporte Urbano de Pasajeros.

Ordenanza 55/2021: Taxis compartidos Servicio Especial de Recorridos Fijos. Concejo Deliberante de la Ciudad de la Quiaca.

Resolución 374/92 Secretaría de Transporte. Ministerio de Transporte.


Decreto 427/17 Reglamento servicios de transporte oferta libre de pasajeros de carácter urbano y suburbano.

Resolución A.M.T. N°106/22. ANEXO I: Reglamento del servicio público impropio de transporte interjurisdiccional por automotor de personas en la Provincia de Salta.

FUNDAMENTOS:

Las demandas de los ciudadanos de San Carlos de Bariloche por alternativas de transporte y conectividad son de público conocimiento, y los representantes municipales están comprometidos a apoyar las iniciativas de vecinos, grupos de trabajadores/as y emprendedores/as asociados.

Se presenta una ordenanza que propone la creación de un transporte colectivo, una forma comunitaria de transporte que daría respuestas inmediatas a las necesidades de los vecinos. Actualmente, el transporte urbano de pasajeros en San Carlos de Bariloche presenta un déficit significativo. Este déficit impide que las modalidades de transporte existentes puedan acompañar el crecimiento de la ciudad, además de extenderse para ofrecer

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---

alternativas adecuadas tanto a los residentes como a los turistas que nos visitan. La falta de frecuencia, rutas insuficientes y áreas no cubiertas son problemas persistentes que afectan la movilidad urbana y la calidad de vida de la población.

Proponer medios alternativos de transporte es esencial para incorporar sectores desatendidos e interconectar barrios, ofreciendo una solución efectiva a las deficiencias actuales del sistema de transporte. La implementación de esta ordenanza permitirá que el servicio de transporte propuesto realice recorridos fijos con la opción de operar en el ejido urbano entre barrios, complementando los servicios existentes o cubriendo aquellas zonas sin cobertura. Esto asegurará que todos los ciudadanos tengan acceso a un medio de transporte fiable y eficiente.


La municipalidad tiene la responsabilidad de generar soluciones para las familias que buscan obtener un ingreso digno. Implementar nuevas alternativas de transporte creará oportunidades laborales adicionales para choferes y otros trabajadores relacionados, lo que contribuirá a mejorar la economía local y a proporcionar ingresos estables a muchas familias.

Es importante destacar que la modalidad de transporte compartido no se superpone con las modalidades existentes, como taxis, remises y colectivos. En cambio, esta modalidad alternativa soluciona las deficiencias actuales sin perjudicar a los servicios existentes, proporcionando una respuesta novedosa y eficaz. De este modo, se implementa una solución que mejora la movilidad sin generar conflicto con los actores ya presentes en el sector.

El nuevo servicio permitirá conectar en tiempo real a pasajeros que buscan movilizarse de un lugar a otro, con un punto de inicio, un punto de retorno y paradas intermedias. Los choferes estarán disponibles para transportar a los usuarios, ofreciendo una opción adicional que no sustituye a los taxis, remises o colectivos, sino que complementa el sistema de transporte. Así, se logrará agilizar el servicio y brindar una experiencia cómoda y confortable a los usuarios.

En el año 2019, vecinos de varias juntas vecinales de la ciudad se encontraron movilizados exigiendo la incorporación de un sistema de transporte alternativo. En ese momento, los vecinos reclamaban sobre realidad de los barrios del Alto y de otros puntos de la ciudad. El argumento se sostenía en que los colectivos no pasaban en horario y los vecinos llegaban tarde a sus trabajos; además, se argumentaba que muchos taxis y remises no entraban a algunos barrios, lo que generaba un problema más para los y las trabajadoras.


En resumen, la implementación de esta ordenanza traerá múltiples beneficios a San Carlos de Bariloche. Mejorará la conectividad y accesibilidad, generará nuevas oportunidades de empleo, y ofrecerá un servicio de transporte más eficiente y cómodo tanto para los residentes como para los turistas. Al no superponerse con las modalidades de transporte existentes, se garantiza que todos los actores del sector puedan coexistir y prosperar. Por lo tanto, se invita a los miembros del concejo municipal y a la comunidad a apoyar esta


<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	-------------------------	---

ordenanza para mejorar el sistema de transporte colectivo, respondiendo a las necesidades actuales y futuras de nuestra ciudad. Esta iniciativa es un paso crucial hacia un transporte más inclusivo, eficiente y sostenible para todos.

Además, es fundamental destacar que este proyecto fue desarrollado con el aporte y la participación activa de la comunidad, asegurando que las soluciones propuestas reflejen verdaderamente las necesidades de nuestros vecinos y contribuyan a un desarrollo urbano más equitativo y accesible.

AUTOR: Concejel Leandro COSTA BRUTTEN. Bloque Incluyendo Bariloche.


LEANDRO COSTA BRUTTEN
Concejal Municipal - Bloque Incluyendo Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---

INICIATIVA:

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de del 2024, según consta en el Acta N.º / . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE
BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA


ARTICULO 1: Créase en el Ejido de la ciudad de San Carlos de Bariloche el servicio público de transporte que se denominará "compartido".

ARTÍCULO 2: Se sancionan las normas de funcionamiento y control del servicio, el que se regirá por las disposiciones del presente ordenamiento. La modalidad a implementarse será mediante vehículos que cumplimentarán un recorrido fijo bajo la modalidad de circuitos preestablecidos en todo el ejido municipal, con detención que únicamente permita el ascenso y/o descenso de los pasajeros cada dos cuadras, compartiendo el vehículo que realiza recorridos interbarriales determinados. Los circuitos interbarriales que se cumplimentarán se encuentran determinados en la presente ordenanza ANEXO I.

ARTÍCULO 3: El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución incorporar nuevos circuitos a los determinados por la presente.

ARTICULO 4: TERMINOLOGÍA: a los efectos de la interpretación de la presente ordenanza, entiéndase por:


- a) **Servicio de transporte de pasajeros "compartido":** se denomina servicio público de transporte de pasajeros "compartido", al múltiple y simultáneo transporte de personas en un vehículo sin exclusividad, que permitirá el uso a los transportados hasta la capacidad máxima del automotor, en calidad de pasajeros sin equipaje, por el valor que resulte de la aplicación de una tarifa establecida por la Municipalidad durante el recorrido. El recorrido es permanente y solo utilizará los espacios de ascenso y descenso de pasajeros para detenerse y permitir su ascenso y descenso, sin que se encuentre permitido detenerse en forma permanente.

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---



- b) **Órgano competente que designe el Poder Ejecutivo Municipal de San Carlos de Bariloche:** denominase a la autoridad que dese el Ejecutivo Municipal se determine para cumplimentar los trámites de habilitación de vehículo de transporte compartido y llevar adelante el contralor mediante el poder e tránsito municipal.
- c) **Habilitación de vehículo de transporte compartido:** permiso municipal conferido al propietario del automotor, que certifica que el automóvil reúne las condiciones exigidas para ser afectado a dicho servicio público de transporte compartido.
- d) **Titular de la habilitación de transporte "compartido":** Persona física que ha cumplió los requisitos como interesado solicitante, a la que se le ha otorgado habilitación para efectuar el transporte de pasajeros "compartido" conferido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en carácter de prestatario de este servicio público.
- e) **Conductor de vehículo compartido:** únicamente podrá conducir la persona habilitada con carnet profesional, titular de la habilitación de transporte "compartido". Solo se encuentra autorizado a prestar el servicio público de transporte de pasajeros "compartido" la persona titular de la habilitación para conducir y prestar el servicio y que asimismo resulte ser titular registral del vehículo.
- f) **Vehículo:** denominase vehículos a los utilitarios y/o vans de uso privado que, con asientos, elementos de seguridad y verificación técnica vehicular se encuentren habilitadas y afectadas al servicio de transporte de pasajeros "compartido".
- g) **Antigüedad del vehículo:** Cantidad de años, computados a partir de la fecha de emisión del certificado de fábrica entendiéndose por último modelo aquel que es inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, durante el año en curso, al momento de su consideración para ser habilitado como servicio de transporte de pasajeros "compartido".
- h) **Libro de inspecciones:** Documento visado por el organismo municipal competente que deberá tener a disposición del usuario el titular del certificado de habilitación en cada vehículo habilitado.




<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---

- i) **Usuarios:** Personas que hacen uso simultáneo de los servicios previstos en la presente modalidad de transporte de pasajeros "compartido", que se realizará en recorridos fijos y que podrán ascender o descender del vehículo en espacios determinados y debidamente señalizados aproximadamente cada dos cuadras, a expreso pedido que efectúen al conductor desde el interior para descender o por señas o modalidad de app para ascender y realizar el recorrido predeterminado.
- j) **Número de interno e individualización del vehículo:** Numeración identificatoria especial otorgada por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche mediante el organismo competente, en orden correlativo, conforme a su incorporación y habilitación como asimismo forma de individualización del vehículo en la vía pública para cumplir el servicio de transporte de pasajeros "compartido".
- k) **Cánon:** monto mensual de pago que a través del órgano competente percibirá la Municipalidad de San Carlos de Bariloche que deberá ser abonado por parte del titular de habilitación del servicio de transporte "compartido" de pasajeros.
- l) **Derechos de otorgamiento y renovación de habilitación del servicio de transporte "compartido" de pasajeros:** monto inicial de pago y de renovación que percibirá la Municipalidad de San Carlos de Bariloche que deberá ser abonado por parte del titular de habilitación del servicio de transporte "compartido".

ARTÍCULO 5: El presente servicio de transporte de pasajeros "compartido" deberá cumplimentar recorridos fijos en circuitos preestablecidos, con transporte de pasajeros múltiple y simultáneamente en un vehículo sin exclusividad, que permitirá el uso a los transportados hasta la capacidad máxima del automotor, en calidad de pasajeros sin equipaje, por el valor que resulte de la aplicación de una tarifa establecida por la Municipalidad durante el recorrido. El recorrido es permanente y solo utilizará los espacios de detención para permitir el ascenso y descenso de pasajeros, sin que se encuentre permitido detenerse en forma permanente.

El servicio de transporte de pasajeros "compartido" se prestará con la mayor eficiencia, garantizando plena seguridad, confort, higiene y continuidad del transporte en un todo de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La tramitación destinada a obtener la habilitación, deberá ser efectuada por el interesado solicitante en forma personal ante el órgano competente determinado por el Poder Ejecutivo Municipal de San Carlos de Bariloche. A tal fin el interesado deberá

<p style="text-align: center;">BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p style="text-align: center;">ORDENANZA</p>	<div style="text-align: center;">  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04) </div>
---	---	--



presentar una solicitud en la que conste nombre y apellido o razón social, número de documento de identidad, domicilio real y legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche y vehículo para realizar el alta y habilitar. Solamente podrán ser conductores de los vehículos habilitados sus titulares registrales, debiendo portar licencia profesional de conducir habilitante otorgada a través de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Únicamente el servicio de vehículos compartido podrá seleccionar un circuito de recorrida fija, que podrá ser prestado únicamente por el titular del vehículo, Se encuentra total y expresamente prohibido alquilar el vehículo habilitado por el órgano competente que designe el Poder Ejecutivo Municipal de San Carlos de Bariloche o prestar el servicio por persona ajena al titular de la habilitación de transporte "compartido" y/o tener personal en relación de dependencia o autorizar a persona alguna la prestación del servicio de transporte "compartido". No está autorizado persona que no sea titular de la habilitación para conducir y prestar el servicio.

b) El incumplimiento del servicio de transporte "compartido" exclusiva y personalmente por el titular de la habilitación de transporte compartido será causal de pérdida de la habilitación para el servicio de transporte retornando dichos derechos a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, quien podrá cumplimentar un nuevo otorgamiento a nuevos solicitantes interesados.


c) Los vehículos que prestarán servicio de transporte "compartido" serán de color blanco con la leyenda identificatoria en sector lateral en las puertas del vehículo en letras visibles y mayúsculas de color verde reflectivo que indiquen textualmente: "compartido".

d) Para poder circular y prestar el servicio de transporte "compartido", deberá encontrarse el vehículo debidamente inscripto en el registro municipal de habilitación de servicio de transporte "compartido" que llevará adelante el órgano competente determinado por el Poder Ejecutivo Municipal de San Carlos de Bariloche, siendo requisito que el mismo se encuentre a exclusivo nombre del titular de la licencia profesional.

e) Al tiempo de habilitar el vehículo ante el órgano competente que designe el Poder Ejecutivo Municipal de San Carlos de Bariloche resulta obligatorio seleccionar y cumplimentar un recorrido determinado en "ANEXO I".

El Titular de la habilitación de transporte "compartido" podrá requerir mediante trámite ante el órgano competente determinado por el Poder Ejecutivo Municipal de San Carlos de Bariloche, la elección de otro circuito de los determinados por el ANEXO I, el que podrá cumplimentar con autorización previa otorgada luego de su registración de rigor.



<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---

f) Ningún vehículo podrá ser afectado al servicio de transporte "compartido", sin que su propietario haya obtenido la habilitación municipal correspondiente, debiendo cumplimentar la antigüedad del vehículo y condiciones requeridas para conducir.


g) Los recorridos fijos determinados en "ANEXO I" no podrán ser alterados o modificados por el titular el servicio de transporte "compartido", ni a pedido del usuario y/o de la autoridad o de tercero alguno, lo que, en caso de constatarse, generará la suspensión de la habilitación de vehículo de transporte compartido.

h) Cada titular del servicio "compartido" de transporte urbano de pasajeros podrá habilitar, como máximo una sola unidad para el desarrollo de la actividad, con un único vehículo que en todos los casos, cumpla con lo establecido en la presente ordenanza de un solo circuito.

ARTÍCULO 5: La tramitación de la habilitación para el servicio "compartido" de pasajeros será otorgada de manera personal e indelegable debiendo ser cumplimentada por el solicitante interesado únicamente, no pudiendo presentarse por apoderado, familiar, gestor o intermediario alguno.

En todos los casos el solicitante interesado, deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) La habilitación para el servicio "compartido" que permita realizar el transporte urbano de pasajeros, será de una (1) sola y única unidad por persona física, no pudiendo acumularse ni tener distintas unidades habilitadas en ningún caso una misma persona física, lo que se encuentra expresamente prohibido, bajo pena de pérdida de la totalidad de las habilitaciones. Las personas jurídicas no se encuentran autorizadas a cumplimentar habilitación del servicio "compartido" de transporte urbano de pasajeros ni ser titulares de habilitación municipal alguna.
- b) La habilitación para el servicio "compartido" que permita realizar el transporte urbano de pasajeros deberá renovarse cada dos (2) años bajo pena de suspensión de permiso
- c) El solicitante interesado de servicio "compartido" de transporte urbano de pasajeros será citado mediante notificación electrónica, para que dentro del término de treinta días hábiles acredite y satisfaga los siguientes requisitos:
 - a.- Ser mayor de 18 años y menor de 65 años.
 - b.- Exhibir documento nacional de identidad.
 - c.- Asimismo deberá presentar certificado de antecedentes policiales expedido por la Policía de la Provincia de Río Negro, por RENAPER y certificado de antecedentes del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.

<p style="text-align: center;">BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p style="text-align: center;">ORDENANZA</p>	<div style="text-align: center;">  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04) </div>
---	---	--



d.- Poseer libreta sanitaria expedida por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

e.- En el caso de personas jurídicas, presentar copia del contrato social, debidamente autenticado.

f.- Poseer registro de conductor profesional expedido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, que lo habilite para conducir esta clase de vehículos.

g.- Demostrar haber contratado con una entidad aseguradora con domicilio real en San Carlos de Bariloche, un seguro que cubra:



Seguro por responsabilidad civil contra terceros y personas transportadas: por lesiones y muerte a terceras personas no transportadas y por daños a cosas no transportadas, según lo establecido por las disposiciones vigentes y accidentes a personas transportadas según capacidad del vehículo, según lo establecido por las disposiciones vigentes. Cada titular deberá presentar al órgano competente determinado por el Poder Ejecutivo Municipal de San Carlos de Bariloche, las sucesivas renovaciones de los seguros señalados precedentemente dentro de los cinco días anteriores a su vencimiento. La falta de seguro será sancionada con multa y la inmediata suspensión del servicio hasta tanto regularice la situación.

i.- Tener domicilio real en la ciudad de San Carlos de Bariloche”.

j.- No ser familiar directo, tener relación de parentesco hasta tercer grado o ser cónyuge o tener unión de hecho con un Titular de la habilitación de transporte “compartido” vigente.

En caso de no cumplimentar o detentar los requisitos por el solicitante interesado el órgano competente que designe el Poder Ejecutivo Municipal de San Carlos de Bariloche tendrá por desistida la solicitud.

ARTICULO 6: Se faculta a los titulares de las habilitaciones del servicio de transporte “compartido” a emitir constancias y abonos para acreditar la realización y/o requerir viajes. La modalidad de constancias o abonos puede ser mediante sistema electrónico o en respaldo papel, todo lo cual deberá ser aprobado y controlado por la autoridad de contralor municipal. Se podrá implementar un sistema de talones de abonos para cobrar viajes por anticipado a precios menores a los determinados, siempre y cuando dichos abonos sean genéricos y puedan ser utilizados para viajar en las unidades que integran todos los circuitos del sistema. Asimismo, podrán determinarse mecanismos electrónicos de pago y Apps para generar conectividad entre el servicio y los usuarios.

<p style="text-align: center;">BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p style="text-align: center;">ORDENANZA</p>	<div style="text-align: center;">  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04) </div> <div style="text-align: right;">  </div>
---	---	---

ARTÍCULO 7: El valor único del viaje a pagar por el usuario no permite segmentación o fraccionamiento, incluyendo la totalidad o una fracción del recorrido, siempre a elección del usuario, siendo el pago válido realizado hasta completar el recorrido únicamente.


Queda establecida la tarifa del servicio de transporte "compartido" de pasajeros en: a) Tarifa Diurna (de 5:00 a.m. a 10:00 p.m.): NUEVE (9) módulos fiscales; b) Tarifa Nocturna (de 10:00 p.m. a 5:00 a.m.): DIEZ (10) módulos fiscales; c) Tarifa en feriados nacionales, provinciales y municipales incluyendo días domingos: ONCE (11) módulos fiscales. El precio del viaje no tendrá otra reglamentación que los sujete con el único fin de competir libremente, pero deberá ser uniforme en todas las rutas o recorridos del sistema. El Poder Ejecutivo Municipal de San Carlos de Bariloche podrá mediante resolución modificar los valores determinados por la presente.

ARTICULO 8: Se establece el descuento obligatorio del valor de viaje del servicio de transporte compartido del veinticinco por ciento (25%) a jubilados y pensionados, ex combatientes y veteranos del conflicto de la Islas Malvinas, estudiantes primarios, secundarios y universitarios, policías, docentes, bomberos, personal esencial de salud. El descuento establecido no dará derecho a los titulares de las habilitaciones del servicio de transporte "compartido" a retribución o compensación alguna y su incumplimiento será causal de pérdida de la habilitación municipal otorgada. En todos los casos el Poder Ejecutivo Municipal de San Carlos de Bariloche podrá mediante resolución ampliar o restringir las categorías determinadas por la presente.

ARTICULO 9: El servicio de transporte "compartido" de pasajeros se prestará en el horario que los titulares de la licencia determinen procurando sostener la demanda de los usuarios que lo requieran, con presencia permanente y recorrido por la totalidad de circuitos determinados y seleccionados por el titular del servicio.

ARTICULO 10: Fijese como número máximo de licencias del servicio de transporte "compartido" de pasajeros en la cantidad de (500) QUINIENTAS en la primera determinación y emisión del servicio público de transporte urbano de pasajeros. Únicamente el Concejo Deliberante de San Carlos de Bariloche podrá determinar nuevas cantidades de otorgamientos de licencias a las establecidas y determinados por la presente.

ARTICULO 11: Las habilitaciones municipales del presente servicio de transporte "compartido" son personales e intransferibles, las que una vez otorgadas deberán renovarse cada dos (2) dos años calendarios, por solo pedido del titular de la

<p style="text-align: center;">BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p style="text-align: center;">ORDENANZA</p>	<div style="text-align: center;">  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p><i>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"</i> (Ordenanza 1421-CM-04)</p> </div>
---	---	---




habilitación de transporte de pasajeros "compartido", siempre que acredite detentar los requisitos exigidos por esta ordenanza y normas complementarias en el artículo correspondiente a la habilitación de transporte "compartido" de pasajeros. En todos los casos de que la habilitación municipal no sea explotada por el titular durante el periodo de seis meses continuos, de manera injustificada o sin que exista justificativo comprobable o acreditable alguno, la misma será revocada por el órgano competente determinado por el Poder Ejecutivo Municipal de San Carlos de Bariloche y pasará sin costo o compensación alguna a ser propiedad de la municipalidad de San Carlos de Bariloche para ser nuevamente otorgada a nuevos titulares de la habilitación de transporte "compartido". Sin perjuicio de ello la Municipalidad de San Carlos de Bariloche efectuará dos inspecciones semestrales, como mínimo, a fin de corroborar las exigencias establecidas en la presente ordenanza, incluyendo pagos de canon mensuales, condiciones del vehículo y del titular de habilitación y el vehículo que prestan el servicio de transporte "compartido". En los casos en que previa constatación por personal municipal, se comprobare que no se reúnen las condiciones mecánicas y/o de seguridad y /o de salubridad o personal, será sancionado con multa y la inmediata suspensión del servicio hasta tanto regularice la situación.

ARTICULO 12: Para habilitar un vehículo bajo la modalidad de transporte "compartido" de pasajeros se deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Tipo o modelos utilitarios, transfers o vans de 15 a 19 asientos.
2. Modelo con antigüedad de (20) diez años como máximo, tomando dicho cálculo desde la fecha en que se inicia los trámites de habilitación de transporte "compartido" de pasajeros el órgano competente que designe el Poder Ejecutivo Municipal de San Carlos de Bariloche.
3. Capacidad permitida únicamente de pasajeros sentados.
4. Condiciones de seguridad y uso ajustado al presente ordenamiento, a lo que reglamenta el Código de Tránsito y demás disposiciones que rigen sobre la materia.
5. Contar con aparato matafuego con capacidad no inferior a 0,500 kg y dos balizas. Asimismo, deberá contar con botiquín de primeros auxilios.
6. Higiene, conservación y mantenimiento exterior e interior quedando prohibido todo tipo de publicidad como así la colocación en cualquier parte del vehículo de inscripciones, calcomanías, franjas deportivas y/u objetos no exigidos por las disposiciones en vigor.
7. Clara iluminación interior, durante las horas de luz artificial, en el momento de ascenso y descenso de pasajeros.

ARTÍCULO 13: Cada vehículo de transporte "compartido" de pasajeros llevará pintado o adherido con material vinilo color verde reflectivo, en ambas puertas delanteras sobre

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---

el fondo blanco el siguiente detalle: en la sección superior la palabra "COMPARTIDO" en letras de 250 mm de altura por 80 mm de ancho. En la sección media el número de habilitación en tamaño de 120 mm de altura por 100 mm de ancho y en la sección inferior las siglas M.S.C.B. (Municipalidad San Carlos de Bariloche) en letras de 60 mm de alto por 20 mm de ancho. La separación entre las letras debe ser de 20 mm.


ARTÍCULO 14: Sobre el techo de los vehículos, podrá instalarse carteles publicitarios debidamente habilitados ante Municipalidad de San Carlos de Bariloche, instalados por grampas colocadas en el techo, en forma segura y con las condiciones requeridas por la autoridad habilitante. Durante las horas nocturnas o de luz artificial, el letrero deberá estar iluminado.

ARTÍCULO 15: Deberá colocarse en el reverso superior del asiento delantero de forma que quede visible para el pasajero el cartón o cartel identificatorio del transporte de pasajeros "compartido", datos de su titular/chofer, en un modelo determinado por la autoridad de tránsito y transporte de San Carlos de Bariloche.

ARTÍCULO 16: Todo vehículo de transporte de pasajero "compartido" tendrá a disposición de los pasajeros para su consulta, rubricado por el organismo municipal competente, la reglamentación y datos mediante QR.

ARTÍCULO 17: Todo vehículo habilitado para prestar el servicio de transporte "compartido" de pasajeros deberá contar con un libro de inspecciones otorgado al titular del certificado de habilitación por el organismo municipal competente, que deberá encontrarse en cada vehículo habilitado, en el que se asentarán las Inspecciones técnicas, controles sanitarios y los controles efectuados por los inspectores municipales de tránsito y transporte en la vía pública, quejas o reclamos de usuarios y todo otro datos que pudieran importar al servicio y sin el cual no se podrá prestar el mismo. Este Libro de Inspecciones será foliado por el órgano competente determinado por el Poder Ejecutivo Municipal de San Carlos de Bariloche y deberá exhibirse cada vez que deban realizarse trámites administrativos relacionados con la prestación del servicio público de transporte de pasajeros "compartido" sea a autoridad competente o a ocasionales usuarios. Este sistema podrá implementarse en una modalidad virtual, debiendo informarse en lugar visible del vehículo dicha situación para permitir y facilitar su acceso.

ARTÍCULO 18: Todo vehículo de transporte "compartido" de pasajeros deberá contar con tapizado interior de material lavable, que armonice con el servicio que se presta, debiendo mantenerse en perfectas condiciones de higiene así como la totalidad de los

<p align="center">BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p align="center">ORDENANZA</p>	<div align="center">  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04) </div>
--	--	---



cinturones de seguridad de los transportados. El órgano de aplicación competente podrá disponer el retiro de circulación de cualquier unidad del sistema, hasta tanto no se verifique que el vehículo en cuestión reúne los requisitos establecidos en esta Ordenanza.


ARTÍCULO 19: Nunca el vehículo de transporte "compartido" de pasajeros podrá exceder el límite de antigüedad exigido por la presente norma, siendo obligación de su titular cumplimentar el mecanismo de reemplazo de unidad ante la autoridad municipal Dirección de Tránsito y Transporte. En caso de robo o destrucción total de la unidad, el titular deberá comunicar a la Dirección de Tránsito y Transporte dentro de los (10) diez días de ocurrido el hecho, en virtud de lo cual la Municipalidad dispondrá la baja del vehículo. En ningún caso se podrá sustituir la unidad por una de mayor límite de antigüedad exigido en la presente.

ARTICULO 20: No se podrá otorgar ni solicitar más de una licencia o habilitación por persona para prestar el servicio, debiendo declarar bajo juramento no tener propiedad de ninguna otra concesión del estado municipal o ingreso o remuneración alguna. El servicio público de transporte compartido requiere dedicación exclusiva y personal del titular de la habilitación municipal y conductor. Se encuentra prohibida la creación de empresas o mecanismos de control directo o indirecto del servicio de transporte "compartido" de pasajeros por parte de inversores o emprendimientos, la solicitud de licencias por familiares o la existencia de personas que mediante acto simulado procuren obtener la licencia en un acto simulado al único efecto e generar ingresos a un tercer inversor. El incumplimiento constatado por el órgano competente que designe el Poder Ejecutivo Municipal de San Carlos de Bariloche de este requisito es causal de pérdida de la habilitación municipal otorgada y el inicio de acciones legales por parte del Estado Municipal correspondan.

ARTICULO 20: Todo vehículo y conductor que cumplimente la actividad prevista en la presente ordenanza de transporte "compartido" de pasajeros deberá cumplir las obligaciones establecidas en la presente o su reglamentación quedando sujeto al régimen de penalidades establecidas en el código de faltas, y las penalidades y caducidades específicas establecidas en este capítulo:

- a) Suspensión de la licencia y/o inhabilitación para prestar el por el término de hasta dos (02) dos años en los siguientes casos:



<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	-------------------------	---

- Cuando se explote el servicio de transporte "compartido" de pasajeros con vehículo no habilitado o fuera del circuito aprobado.
- Cuando durante la prestación del servicio transporte "compartido" de pasajeros, se cometieren hechos graves incompatibles con la moral, buenas costumbres o seguridad pública.
- Cuando se comprobare adulteración de la documentación oficial correspondiente al servicio de transporte "compartido" de pasajeros sin perjuicio de las acciones legales por parte del Estado Municipal correspondan.
- Cuando se comprobare que un vehículo de transporte "compartido" de pasajeros se encuentre trabajando con la documentación perteneciente a otro.
- Cuando se comprobare la agresión física o verbal, privación de la libertad a inspectores y/o funcionarios municipales sin perjuicio de las acciones legales por parte del Estado Municipal correspondan.
- Cuando se comprobare el exceso en la antigüedad del vehículo que presta el servicio de transporte "compartido" de pasajeros.

En caso de primera reincidencia, la sanción será incrementada al doble de la que le correspondiere siendo la múltiple reincidencia de cualquier situación de suspensión directa e inmediata causal de pérdida y retiro de la habilitación.

b) El órgano de aplicación podrá disponer el retiro y posterior traslado al depósito municipal de los vehículos que ofrezcan el servicio de transporte "compartido de pasajeros sin perjuicio de las acciones legales por parte del Estado Municipal correspondan en los siguientes casos:

- Cuando no posea el certificado o habilitación correspondiente.
- Cuando posea el certificado de habilitación y de alguna de las situaciones que a continuación se detallan:
 1. Ofrezca el servicio con modalidades no previstas en la presente ordenanza.
 2. No cuenten con chapas patentes provistas por el RNPA o se encuentren adulteradas.

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<div data-bbox="1018 188 1098 280" style="text-align: center;"> </div> <p style="text-align: center;">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p style="text-align: center;">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	-------------------------	--



3. Cuando circule con la identificación provista por la autoridad de aplicación adulteradas o sin ellas.

En todos los casos se cumplimentará presentación ante Juzgado Municipal de Faltas con competencia en tránsito, a fin de que determine la situación y en caso de constatarse dichas infracciones por incumplimiento constatados.

ARTICULO 21: Comuníquese al departamento ejecutivo para su reglamentación e implementación.

ARTICULO 22: Comuníquese al organismo municipal encargado de la aplicación de la ley (DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL).

ARTICULO 23: Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.